

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PERSONAS DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MANACOR 2025

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es la regulación de ayudas económicas para promover y facilitar el acceso al deporte de competición y a su práctica individual y colectiva, así como fomentar la realización de actividades por parte de las entidades ubicadas en el término municipal de Manacor para que redunden en beneficio de la ciudadanía manacorina.

La finalidad de estas subvenciones es ayudar a hacer frente a una parte de los gastos inherentes al desarrollo de actividades deportivas.

En ningún caso se persiguen mediante estas bases finalidades retributivas o compensatorias.

Se establecen **cuatro líneas de ayudas** económicas según la siguiente clasificación:

- **LÍNEA A. Escuelas de iniciación deportiva.** Se entienden por escuelas de iniciación deportiva aquellos programas formativos y lúdicos que tienen la función de introducir a los niños a la práctica deportiva antes de pasar a competir de forma federada. Estos programas suelen ir dirigidos, en la mayoría de los casos, a niños y niñas con edades comprendidas entre los primeros años de vida hasta los 12 años máximo, coincidiendo con la etapa escolar de primaria.
- **LÍNEA B.** Esta línea se subclasifica en dos:
 - **Deporte federado colectivo.** Disciplinas llevadas a cabo entre grupos de personas con el objetivo común de superar al grupo contrario, utilizando un sistema de puntuación para decidir el equipo ganador. Puede recibir subvenciones siempre que sea deporte federado y se participe en competiciones regulares federadas representando al municipio de Manacor de forma constante y continuada.
 - **Deporte federado individual.** Son los deportes en los que la persona deportista actúa en solitario en un entorno estable o inestable, y con un sistema de puntuación o clasificación para determinar una persona ganadora, además, puede ser con persona adversaria o sin ella. Puede recibir subvenciones siempre que sea un deporte federado y participe en competiciones regulares federadas representando a una entidad deportiva del municipio de Manacor de forma constante y continuada.
- **LÍNEA C. Ayudas individuales a personas deportistas.** Son subvencionables las actividades de personas deportistas individuales que acrediten ser residentes del municipio de Manacor y que pertenecen a clubes locales y que salen a competir fuera de la isla, siempre que la competición sea federada y vaya por clasificación (campeonato de España, de Europa...). Asimismo, también se consideran incluidas en esta línea aquellas personas seleccionadas para participar en preselecciones y selecciones nacionales. Quedan excluidas todas aquellas competiciones o eventos



que, aun siendo deportivos, tienen un carácter de participación voluntario (por sorteo, invitada, inscripción sin proceso de clasificación, etc.).

- **LÍNEA D. Eventos deportivos especiales.** Definimos "evento deportivo" como actividad extraordinaria, de carácter puntual, con repercusiones positivas para el municipio de Manacor, por realizarse en el mismo o por promocionarlo de forma directa, y que, por su trascendencia social, de público asistente, número de participantes, complejidad de medios, infraestructura y nivel de dificultad organizativa, necesita unos requisitos especiales para su desarrollo. Quedan excluidas de esta definición actividades como campus, jornadas de tecnificación, cursos, *stage*, ponencias o conferencias, así como demostraciones, presentaciones de clubes, finales de temporada y competiciones internas, u otras actividades similares sin la repercusión que caracteriza a un evento deportivo.

2. Ámbito temporal de aplicación de las subvenciones

- Ámbito federativo y deportivo: temporada deportiva 2024/25 o bien temporada 2025.
- Ámbito temporal de la ejecución de los gastos: la ejecución de las actuaciones objeto de subvención deben haberse realizado en el periodo comprendido entre el **1 de noviembre de 2024** y el **31 de octubre de 2025**.

3. Crédito y partida presupuestaria

La dotación presupuestaria total para la convocatoria de la presente subvención es de 99.700 € que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 110/3420.4730000 para el ejercicio presupuestario 2025, distribuido de la siguiente forma:

- Línea A: 15.000 €
- Línea B: 46.000 €
- Línea C: 13.700 €
- Línea D: 25.000 €

Los créditos correspondientes a esta partida asignados a cada una de las líneas pueden ser objeto de redistribución en función de las necesidades reales de cada una una vez vencido el plazo de presentación de solicitudes de cada línea.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, pero, en cualquier caso, conjuntamente con las otras ayudas recibidas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.



4. Personas y entidades beneficiarias y requisitos para acceder a las subvenciones

Pueden ser **beneficiarios y beneficiarias** de las ayudas:

- Entidades, clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con domicilio fiscal y social en el municipio de Manacor que, en el momento de solicitar la subvención:
 - a) Consten inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes del Gobierno de las Islas Baleares,
 - b) Participen como club miembro de una federación deportiva (o equivalente) y,
 - c) Consten dadas de alta en el Registro de entidades locales del Ayuntamiento de Manacor.
- Personas físicas con licencia federativa vigente y con residencia en el municipio de Manacor (en fecha 1 de enero del año objeto de subvención) que participen en competiciones deportivas de ámbito estatal, nacional o internacional.

Los **requisitos generales** que deben cumplir las entidades, clubes, asociaciones y personas beneficiarias, son los siguientes:

- a) Las personas deportistas individuales (línea C): ser persona física empadronada y registrada en el municipio de Manacor, ser deportista federado (con licencia federativa en vigor, durante la anualidad que solicita la ayuda) y estar inscrito y/o haber participado en competiciones oficiales fuera de la isla de Mallorca en el momento de formalizar la solicitud. Además, aportar la certificación de la correspondiente federación o club deportivo que acredite que se ha sido seleccionado/a para formar parte de una selección o de una competición oficial.
- b) Para las líneas A, B y D: estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes del Gobierno de las Islas Baleares y estar dado de alta como club o como deportista en la Federación Deportiva Territorial o Nacional correspondiente. Tener los datos de la entidad, club o asociación actualizados (anexo 1).
- c) En todas las líneas:
 - Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Manacor y no encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.
 - Haber llevado a cabo las actividades dentro del plazo objeto de esta subvención.



5. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Los beneficiarios y beneficiarias de las ayudas económicas municipales se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

- i)** Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención de acuerdo con las condiciones establecidas y realizar la justificación de la subvención dentro del plazo y en la forma adecuada.
- ii)** Comunicar al Ayuntamiento de Manacor las modificaciones que se hayan producido y que sean causa de la concesión o cumplimiento de la subvención.
- iii)** Comunicar al Ayuntamiento de Manacor, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y que no hayan sido consignadas anteriormente en la solicitud.
- iv)** Hacer constar que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Manacor, siempre que sea posible según el ámbito temporal de realización de la actividad.
- v)** Aceptar que el Ayuntamiento de Manacor podrá, en cualquier momento, auditar tanto económica como técnicamente el programa objeto de subvención.
- vi)** En las líneas A y B (niños y jóvenes hasta 18 años o categoría junior), es obligatorio para acceder a la subvención ofrecer, como mínimo, una plaza dentro de la entidad/club/asociación para usuarios o usuarias de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manacor para la temporada deportiva siguiente a la resolución de la convocatoria de las presentes bases. Esta plaza estará totalmente exenta de pago de ficha federativa, cuota, inscripción, matrícula o concepto similar. La entidad deportiva que sea beneficiaria de la convocatoria 2025, quedará obligada a ofrecer una plaza a Servicios Sociales para la temporada deportiva 2026/27, de forma que la persona beneficiaria de esta plaza pueda formalizar su ficha deportiva al inicio de temporada de 2026. Esta plaza solo está reservada a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manacor, no siendo el mismo responsable del hecho de que, otras entidades destinadas a las mismas finalidades, reclamen estas plazas.
- vii)** Las entidades y clubes de las líneas A y B se tendrán que comprometer a cumplir con las exigencias de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, del Deporte de las Islas Baleares, en cuanto a responder de las responsabilidades que se derivan de un uso inadecuado de las instalaciones deportivas y la promoción de la igualdad en el respectivo deporte. Por lo tanto, en el caso de ser usuarios de instalaciones deportivas municipales será obligatorio hacer un buen uso de las mismas.
- viii)** Someterse a las actuaciones de fiscalización y control de la Intervención del Ayuntamiento de Manacor y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente de la subvención, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ix)** Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Manacor, así como, estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



x) Cumplir con la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

6. Naturaleza y régimen de concesión

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables en todo momento, por las causas previstas en la ley, en estas bases y en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Manacor. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La concesión de las subvenciones de estas bases se rige por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen las bases que la regulan.

Asimismo, son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la persona o entidad beneficiaria por la misma actividad subvencionada, siempre que el cómputo total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

- **Línea B:**

El procedimiento de concesión para la línea B es mediante concurrencia competitiva, procedimiento en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras (punto 7.1). Las solicitudes se podrán resolver individualmente, una vez vencido el plazo de presentación de solicitudes, a medida que estas entren en el registro del Ayuntamiento y sean debidamente presentadas y justificadas.

- **Líneas A, C y D:**

En cuanto a las líneas A, C y D, las subvenciones serán de concesión directa mediante la concurrencia de solicitudes sin competitividad entre ellas y por riguroso orden de entrada. Así, no será necesaria la comparación entre las solicitudes y se concederán todas las que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y en la convocatoria y sean debidamente justificadas.

Para estas líneas A, C y D:

- Se seguirá el orden de entrada de las solicitudes en el registro electrónico del Ayuntamiento de Manacor siempre que el expediente sea correcto y se aporten los documentos preceptivos.
- En este sentido, si se hace un requerimiento a la entidad o persona solicitante, el orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación correcta y completa.
- Las solicitudes se podrán resolver individualmente, aunque no haya expirado el plazo de presentación de estas, a medida que estas entren en el registro del Ayuntamiento y previa justificación de las mismas.



- Si se agota el crédito destinado a cada línea antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se continuarán admitiendo solicitudes con la finalidad de crear una lista de espera que, en caso de que haya solicitudes que tengan reconocido un crédito a su favor, pero que no justifiquen debidamente dentro del plazo y en la forma adecuada, o cuando sea posible la redistribución de créditos entre líneas, se pueda redistribuir el crédito reconocido a otros solicitantes de esta lista de espera.

7. Criterios objetivos de otorgamiento y cuantía de las ayudas

El importe de la subvención se determinará de la siguiente forma, atendiendo a las líneas descritas en el punto 1 de estas bases reguladoras.

7.1. Línea B

La subvención, en ningún caso, podrá superar la cuantía de 4.000 €.

Se valorará hasta un máximo de 190 puntos, atendiendo los siguientes criterios:

A. Por la titulación del personal monitor o entrenador, con licencia en vigor expedida por la federación correspondiente, y con licencia deportiva en activo (se debe justificar aportando el correspondiente carné de entrenador/a o licencia federativa en vigor; si una misma persona es monitorea o entrenadora de diferentes equipos, solo se valorará 1 vez), hasta un máximo de 20 puntos:

Estudios relacionados con la actividad física y el deporte	
Licenciado/a o Graduado en Ciencias de la actividad física y el deporte	6 puntos
Maestro/a de educación física	4 puntos
Técnico/a superior en animación de actividades físicas y deportivas (TAFAD)	3 puntos
Grado superior de técnico en enseñanza y animación socio deportiva	
Grado superior de técnico en acondicionamiento físico	
Técnico/a en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	2 puntos
Grado medio de técnico en guía en el medio natural y tiempo libre	



Titulaciones específicas del deporte en concreto	
Entrenador/a nivel 3, o PRO	5 puntos
Entrenador/a nivel 2, o A	4 puntos
Entrenador/a nivel 1, o B	3 puntos
Iniciador/a, o C	2 puntos

B. Por tener deportistas o equipos *sénior* dentro de las categorías de máximo nivel de competición, hasta un máximo de 10 puntos:

Máxima categoría en su modalidad	5 puntos
Segunda categoría en su modalidad	2 puntos
Tercera categoría en su modalidad	1 punto

Se entenderán por *categorías de máximo nivel* aquellas tres categorías inmediatamente superiores dentro de la estructura competitiva oficial reconocida por la federación correspondiente.

En este sentido, será obligatorio por parte de la entidad solicitante, aportar un documento de la federación a nivel nacional o un enlace oficial, donde se demuestre la estructura competitiva.

El Ayuntamiento de Manacor se reserva el derecho de validar la información y, en caso de duda, pedir aclaraciones a la federación correspondiente.

C. Por número de equipos o deportistas hasta un máximo de 150 puntos:

Deportes colectivos: puntos por equipo	5 puntos
Deportes individuales: puntos por deportista	0,5 puntos

Solo se valorará uno de los dos casos. En el caso de que una entidad tenga deportistas en ambas modalidades de competición, individuales y por equipos, y no se haya especificado qué modalidad se quiere que se tenga en cuenta para puntuar, el órgano instructor elegirá la opción en función de la modalidad que más beneficie al total de la puntuación.

D. Por el fomento del deporte femenino, con un máximo de 10 puntos:

Equipos o equipo	4 puntos
Por equipo mixto	2 puntos
Por cada equipo femenino sénior	5 puntos



Puntos adicionales:

- Se concederán 10 puntos adicionales a los clubes o entidades deportivas que estén integradas por al menos un 25% de técnicas y/o directivas femeninas.
- Se concederán 10 puntos adicionales a los clubes o entidades deportivas que establezcan un Portal de Transparencia en sus páginas web para cumplir con las nuevas necesidades que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Para que la Comisión Técnica Evaluadora pueda valorar la puntuación obtenida por las entidades que soliciten la subvención por la Línea B, se deberán presentar los modelos valoración de puntos con relación a los deportistas y valoración de puntos en relación con el personal técnico y directivo debidamente rellenados con los datos concretos de la entidad/club/asociación (estos modelos son facilitados en la sede telemática una vez que se inicia el trámite de solicitud de la subvención).

7.2. Líneas A, C y D

- Línea A: Un importe cierto de 1.000 € por cada solicitud que cumpla los requisitos para ser beneficiarios, siempre que se justifique correctamente al menos dicho importe.
- Línea C: Un importe de 400 € por cada solicitud que cumpla los requisitos para ser beneficiarios, siempre que se justifique correctamente al menos dicho importe.

En esta línea, los gastos subvencionables son pasajes de avión o barco y gastos de pernoctación, para competiciones fuera de la isla, siempre que la competición sea federada y vaya por clasificación.

- Línea D: Por cada solicitud que cumpla los requisitos para ser beneficiarios, siempre que se justifique correctamente al menos el importe asignado, según los siguientes criterios, y con un límite máximo de 4.000 € por el total de solicitudes que pueda hacer una misma entidad (si una entidad hace más de una solicitud por subvenciones diferentes eventos deportivos, sumando el total de la ayuda que le correspondería según los criterios establecidos, máximo se podrá beneficiar de hasta 5.500 €):

Duración/Ámbito territorial	Insular/ Popular	Autonómico	Nacional
1 día	2.000 €	2.500 €	3.000 €
2-3 días	2.500 €	3.000 €	3.500 €
4 o más días	3.000 €	3.500 €	4.000 €



Se establecen los siguientes complementos, que se añadirán al importe anterior según corresponda:

- Ciudad de Manacor: 500 €
- Evento de carácter internacional: 2.000 €.

Ejemplo: evento de 2-3 días, de ámbito autonómico y el nombre del evento contenga Ciudad de Manacor (3.000 € + 500 €) importe de la subvención 3.500 €.

8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Plazo

Para todas las líneas, el plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOIB y hasta que se agoten las partidas presupuestarias.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Presentación

Las solicitudes de ayudas económicas se formularán ante el Ayuntamiento de Manacor, según los modelos oficiales y acompañando la documentación indicada en cada caso.

De acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC, de ahora en adelante), las formas para presentar las solicitudes son las siguientes:

- Telemáticamente: Mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manacor. Para poder llevar a cabo el registro telemático es necesario disponer de un certificado electrónico, DNI electrónico o Cl@ve pin. Esta forma es la obligatoria para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones por los artículos 3 y 14.2 de la LPAC y opcional para las personas físicas.
- Presencialmente (solo para personas físicas): En el Registro General del Ayuntamiento de Manacor (Planta baja del edificio plaza Convent), de 8:30 a 14:00 h de lunes a viernes.

Las entidades, clubes, asociaciones y fundaciones deportivas legalmente constituidas, únicamente pueden presentar una sola solicitud de subvención dentro de cada línea y cada convocatoria anual de subvenciones, exceptuando las solicitudes efectuadas por la línea D (si un mismo club hace una solicitud por las líneas A, B y D, esta última la podrá hacer de forma independiente, dependiendo la solicitud de las fechas de realización del evento deportivo en concreto).

Las personas interesadas, que cumplan los requisitos que determinan estas bases, deben presentar una solicitud para cada actividad de acuerdo con el modelo facilitado y acompañarla con la documentación indicada.



9. Formalización de solicitudes y justificación de la subvención

9.1. Formalización

Las solicitudes para obtener la subvención se deben presentar mediante los anexos y modelos que se facilitan en estas bases reguladoras (línea C) y mediante la sede electrónica del Ayuntamiento (líneas A, B y D). En caso de que las personas físicas solicitantes de la línea C quieran hacer la tramitación electrónica, los anexos y modelos requeridos se facilitan una vez que se inicia el mismo trámite telemático.

Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública (líneas A, B y D), deben presentar la solicitud, con la documentación y los anexos que la acompañan mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Manacor, en el catálogo de trámites, habrá habilitado un apartado de subvenciones para cada línea. En este sentido, solo serán válidas las aportaciones de documentación que se hagan mediante la sede electrónica.

Los anexos que deben presentar las entidades deportivas que soliciten la subvención en su modalidad de **líneas A, B y D** serán:

- Anexo 1. Ratificación de datos de la entidad deportiva, autorización y declaración responsable.
- Anexo 2. Memoria económica y proyecto descriptivo de la actividad
- Anexo 3. Declaración responsable
- Anexo 4. Autorización de obtención de datos AEAT y TGSS
- Anexo 5. Declaración de veracidad de datos bancarios
- Anexo 6. Modelo de cuenta justificativa
- Anexo 6.1. Memoria de la actuación para la justificación
- Anexo 7. Medidas de difusión que se adoptarán, tanto en competiciones como eventos. Estas medidas de difusión deben dejar constancia de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manacor
- Anexo 8. Certificado negativo de delitos sexuales
- Anexo 9. Declaración de que se hará un uso responsable de las instalaciones durante la temporada 2025-2026 y que se promoverá la igualdad en el deporte en cuestión, en cumplimiento de la Ley 2/2023, 7 de febrero, del Deporte en las Islas Baleares.

Los anexos núm. 1, 2, 3, 4, 8 y 9 se deberán presentar obligatoriamente con la solicitud o como máximo dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes otorgado.

Por otro lado, los anexos núm. 5, 6, 6.1 y 7 será optativo aportarlos conjuntamente con la solicitud o dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes, no obstante, se deberán aportar obligatoriamente en un momento posterior a efectos de la justificación de la subvención y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo para justificar la subvención



de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.2 de estas bases, es decir, hasta el día 1 de febrero de 2025.

Todos los anexos se deben presentar en formato PDF y **DEBIDAMENTE RELLENADOS y FIRMADOS**.

Las personas deportistas que soliciten la subvención en su modalidad de **línea C**, pueden optar por hacerlo presencialmente o mediante la sede electrónica. Para aquellas personas que lo hagan presencialmente mediante el Registro General del Ayuntamiento (como se especifica en el apartado 8 de estas bases), deben presentar, junto con la solicitud, los siguientes anexos y modelos debidamente rellenados y firmados.

- Anexo 1. Ratificación de datos de la persona deportista, autorización y declaración responsable.
- Anexo 2. Proyecto descriptivo de la actividad para personas deportistas individuales.
- Anexo 3. Declaración responsable
- Anexo 4. Autorización de obtención de datos para procedimientos electrónicos para la solicitud de subvenciones y ayudas
- Anexo 5. Declaración de veracidad de datos bancarios
- Anexo 6. Modelo de cuenta justificativa
- Anexo 7. Medidas de difusión que se adoptarán, tanto en competiciones como eventos. Estas medidas de difusión deben dejar constancia de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manacor

Los anexos núm. 1, 2, 3 y 4 se deberán presentar obligatoriamente con la solicitud o como máximo dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes otorgado.

Por otro lado, los anexos núm. 5, 6 y 7 será optativo aportarlos conjuntamente con la solicitud o dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes, no obstante, se deberán aportar obligatoriamente en un momento posterior a efectos de la justificación de la subvención y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo para justificar la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.2 de estas bases, es decir, hasta el día 1 de febrero de 2025.

Además de la documentación señalada anteriormente, se deberá presentar la siguiente **obligatoriamente en el momento de la solicitud**:

- Por parte de las entidades, clubes o asociaciones deportivas (telemáticamente):
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
 - Fotocopia del DNI del representante de la entidad que solicita la subvención.
 - Fotocopia de los estatutos inscritos en el registro oficial correspondiente, debidamente legalizados, en los cuales deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.



- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, general de subvenciones (LGS, de ahora adelante), si no se autoriza al Ayuntamiento para su obtención.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.e LGS, si no se autoriza al Ayuntamiento para su obtención.
- **Solo para la línea B:**
 - Listado federativo enumerado indicando el nombre completo de todas las personas participantes federadas, jugadoras o inscritas al club o entidad deportiva, agrupados según categoría, grupos o equipos correspondientes.
 - Modelos valoración de puntos en relación con los deportistas y valoración de puntos en relación con el personal técnico y directivo debidamente rellenos con los datos concretos de la entidad/club/asociación.
- Por parte de los y las deportistas individuales:
 - Fotocopia del DNI de la persona que recibe la subvención. En caso de que sea menor de edad, también se debe adjuntar la fotocopia del DNI de la persona que ejerce la representación legal.
 - Fotocopia de la licencia federativa o equivalente que esté en vigor.
 - Certificación (de la entidad o federación pertinente) de estar inscrito o de haber participado en las diferentes competiciones por las cuales se otorga esta subvención.

Si cualquier modelo facilitado de solicitud (anexos) no cumple los requisitos establecidos en estas bases y en la futura convocatoria, el órgano instructor debe requerir a la persona interesada, una única vez y de manera telemática, para que aporte la documentación o subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa que debe ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.2. Justificación

Para todas las líneas, la documentación correspondiente a la justificación de la solicitud o solicitudes efectuadas se podrá presentar en el mismo momento de formalizar la solicitud o en un momento posterior, con un límite temporal máximo el día **1 de febrero de 2026**.

Ahora bien, los gastos que se pretendan justificar con cargo a la subvención deberán haberse realizado dentro del plazo que comprenden estas bases y que comprenderá la convocatoria, es decir, **entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025**.



En cuanto a las líneas que tienen asignado un importe cierto, únicamente se revisará la documentación hasta alcanzar el importe concertado para cada línea. En cuanto al resto, se revisará toda la documentación presentada, teniendo en cuenta el límite máximo de subvención a recibir.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, mediante la aportación de la siguiente documentación, siguiendo lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anexo 5. Declaración responsable de veracidad de datos bancarios.
- Anexo 6. Modelo de cuenta justificativa. Este anexo **incluye**:
 - Declaración responsable de haber realizado el proyecto o actividad subvencionada, donde se detallen los ingresos y los gastos que se han derivado, señalando el importe y la procedencia.
 - Declaración responsable de que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que el IVA no se recuperará ni se compensará.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, señalando el importe y la procedencia.
 - La relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados y la **documentación acreditativa del pago** de las mismas por el valor de la cantidad subvencionada.
- Anexo 9. Medidas de difusión adoptadas.

Estas medidas deben ser evidenciadas preferentemente mediante imágenes o capturas. Por medidas de difusión, se admiten publicaciones en redes sociales con textos como “El Ayuntamiento de Manacor colabora...” o etiquetar al Ayuntamiento en la publicación. También se admite material tipo camisetas, trofeos, gorras, etc. con el logotipo del Ayuntamiento de Manacor. (Ver más en el apartado 15, Publicidad)

Además, se debe presentar una **memoria de la actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, con las actividades que se han realizado y los resultados obtenidos, la temporalización, medios de difusión utilizados, la evaluación y cualquier otro aspecto que pueda resultar adecuado, incluyendo imágenes justificativas.

Son subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad deportiva o que sean necesarios para desarrollarla.



La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, en función de la forma en que se ha efectuado el pago, deberá ser la siguiente:

- Pago mediante **transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria**:
 - Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deberán coincidir con la persona o entidad beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente. No se admitirán capturas de pantalla de la transferencia sin que figuren todos estos datos.
- Pago mediante **cheque nominativo**:
 - Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido o,
 - extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el que figure el cargo de este cheque o pagaré, o
 - certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que deberá coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).
- Pago mediante **pagarés, letras de cambio o similares**:
 - Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y
 - Extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el que se da la impresión mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.
- Pago mediante **tarjeta de crédito**:
 - Tique de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura o,
 - extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el



concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago mediante **domiciliación bancaria:**

- Notificación bancaria del cargo y
- extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha realizado el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza el cargo y el importe y fecha de la operación.

- Pago en **efectivo:**

- Recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que se deberá especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibido en metálico». Bajo la firma deberá figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma. Solo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe de hasta 500 €, incluido el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

10. Órgano competente para ordenar, instruir y emitir la resolución provisional del procedimiento

El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda prevista en estas bases el Departamento de Deportes. Será el competente para recibir, ordenar y evaluar en un primer momento las solicitudes y la documentación aportada, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras. Este órgano puede realizar de oficio todas las actuaciones que considere necesarias y convenientes para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que figuren en las solicitudes, en virtud de las cuales se deben valorar las solicitudes para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Además, se procede a crear una Comisión Técnica Evaluadora en cumplimiento del art. 22.1 de la LGS para emitir un informe provisional respecto al resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes. Tal como establece el citado artículo y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Manacor en el artículo 7, la composición del órgano colegiado será la establecida en las bases reguladoras. De esta forma, la Comisión Técnica Evaluadora será presidida por el concejal o concejala del Departamento de Deportes y estará integrada por los siguientes vocales: un técnico o técnica de deportes, un técnico o técnica de administración general y un funcionario o funcionaria adscrito a Intervención. Asimismo, actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto, un funcionario o funcionaria adscrito al Departamento de Deportes. La Comisión Técnica Evaluadora queda constituida legalmente con la asistencia de todos los miembros o sus sustitutos, si procede.



La Comisión Técnica Evaluadora designada emitirá un informe provisional respecto al resultado de la evaluación efectuada respecto a cada solicitud, indicando los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada una, así como aquellas que deban ser desestimadas o aquellas en las que falte documentación o el cumplimiento de determinados requisitos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión, debidamente motivada, la cual se notificará a las personas y entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, si fuera el caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Esta última propuesta de resolución definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local, ya que es el órgano competente para aprobar y conceder las subvenciones definitivas. Esta resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local determinará la cuantía de la ayuda concedida previa justificación e incorporará, si procede, las condiciones y obligaciones a que quedaría sujeta la persona beneficiaria.

La Comisión Técnica Evaluadora podrá reunirse tantas veces como sea necesario para emitir los informes pertinentes cuando, si fuera el caso, haya en el expediente un volumen considerable de solicitudes debidamente formuladas y justificadas, de forma que se pueda resolver esta convocatoria en diferentes remesas.

11. Supuestos de denegación y de inadmisión

Se inadmitirán las solicitudes en los siguientes supuestos:

- a) Falta de legitimación del solicitante.
- b) Que se trate de actuaciones no subvencionables.
- c) Que la solicitud sea presentada fuera de plazo.
- d) Que la solicitud carezca manifiestamente de fundamento.
- e) Que la solicitud no se presente en la forma prevista en el punto 9 de las presentes bases.

Se denegarán las solicitudes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el importe de la subvención o ayuda concedida sea de cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste total de la actividad desarrollada por la entidad.
- b) Cuando el objeto por el que se solicita la subvención no se adecúe a la finalidad de la convocatoria o no cumpla los requisitos previstos para ser entidad beneficiaria.
- c) Entidades sancionadas por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Manacor con la pérdida de la autorización del uso de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Manacor, impuestas en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria y hasta la resolución de la misma.



- d) Cuando las entidades beneficiarias de la anterior convocatoria no hayan hecho un buen uso de las instalaciones deportivas, incumpliendo la declaración responsable presentada en tal sentido.

12. Incumplimientos y reintegro de la subvención

El incumplimiento de las condiciones/obligaciones impuestas en estas bases puede dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Manacor. Asimismo, se podrán imponer las sanciones administrativas y exigir las responsabilidades previstas en la ordenanza municipal.

En este sentido, si después de haber cobrado la subvención, una comprobación o un control financiero por parte de los servicios del Ayuntamiento pone de manifiesto la falta de pago, total o parcial, de los gastos justificados por parte de la persona o entidad beneficiaria, se podrá exigir el reintegro, respecto del cual se deberá aplicar el principio de proporcionalidad.

Asimismo, el incumplimiento por parte de las entidades, clubes, asociaciones deportivas o personas deportistas de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el apartado quinto de las presentes bases será motivo de exclusión en el caso de que se presenten a las próximas convocatorias.

Para el resto de causas que dan lugar al reintegro de la subvención, así como al procedimiento del mismo, se estará a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la LGS, al RLGS y a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Manacor.

13. Notificación y plazo para resolver

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán telemáticamente en la dirección electrónica que las personas y entidades beneficiarias indiquen en la solicitud.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses, desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad o persona interesada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. Normativa de aplicación

En todo aquello no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manacor, publicada en el Boletín de las Islas Baleares, núm. 175 de 24 de noviembre de 2007. Igualmente, son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así



como su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables.

15. Publicidad

El texto íntegro de estas bases y, asimismo, la convocatoria de las mismas se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Manacor en la ejecución de las acciones/actividades que se han llevado a cabo con la ayuda conseguida mediante la convocatoria de 2025. Esta publicidad se podrá mostrar en carteles, anuncios, folletos, elementos de propaganda, ropa, complementos, redes sociales y mediante cualquier otro medio de difusión que sirva de apoyo, siempre que sea posible por cuestiones de temporalidad. Se entenderá completa esta publicidad con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Manacor, de conformidad con el artículo 18 de la LGS.

Si no se hubiera llevado a cabo esta obligación, se concederán dos alternativas por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con el Real Decreto 887/2016, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS:

- a) Si aún se pudiera llevar a cabo la difusión, el Ayuntamiento deberá requerir a los clubes o deportistas para adoptar las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días hábiles, comunicando las consecuencias que del incumplimiento se pudieran derivar. No se podrá adoptar ninguna decisión de revocación sin que el Ayuntamiento no haya podido dar cumplimiento al trámite mencionado. Durante el plazo de justificación, se adjuntarán las evidencias de las medidas de difusión indicadas en la solicitud o requeridas por el órgano instructor.
- b) Si no se pudiera llevar a cabo, por un transcurso de tiempo excesivo, el Ayuntamiento podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar difusión a la subvención. El requerimiento también será de 15 días hábiles, indicando de igual manera las consecuencias que del incumplimiento se pudieran derivar. Durante el plazo de justificación, se adjuntarán las evidencias de las medidas de difusión indicadas en la solicitud o requeridas por el órgano instructor.

16. Información y asesoramiento

Pueden dirigirse al Departamento de Deportes por diferentes vías:

- Dirección de correo electrónico: esports@manacor.org
- Presencialmente en las oficinas centrales del servicio de Deportes: c/Major núm. 22, planta 3. (Solicitando cita previa por correo o teléfono)
- Telefónicamente al número 971 84 91 00, Ext. 2104 / 673 03 85 41



17. Protección de datos

De conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

El responsable del tratamiento de los datos de los interesados es el Ayuntamiento de Manacor (CIF P0703300D, carrer del Convent, 1, Islas Baleares), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para promover y facilitar el acceso al deporte de competición y a su práctica individual y colectiva.

El tiempo de conservación de los datos es el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos se conservan con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

El Ayuntamiento de Manacor tiene legitimación para el tratamiento de los datos en el ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Los datos no se ceden a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Manacor, salvo que deban ser comunicadas a otras entidades públicas por imperativo legal.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos y solicitar la rectificación o, si procede, cancelación, oposición o supresión. Pueden solicitar la limitación o, si procede, oponerse al tratamiento de sus datos. Para ejercer estos derechos, el interesado puede hacerlo de las siguientes maneras:

- a) Por correo postal, adjuntando una fotocopia del DNI o documento equivalente, dirigido a: Delegado de Protección de Datos, Ayuntamiento de Manacor, plaça del Convent, 1, 07500 Manacor, Islas Baleares.
- b) Presencialmente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Manacor, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.
- c) Por correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos: dpd@manacor.org

18. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente se puede interponer un recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Manacor en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín de las Islas Baleares, o directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo competente. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y



los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 28/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se puedan interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Manacor, a fecha de firma electrónica

El Alcalde,

Miquel Oliver Gomila



ANEXO 1: (SOLO PARA LÍNEA C PRESENTACIÓN PRESENCIAL)

Ratificación de datos de la persona deportista, autorización y declaración responsable

Datos del representante:

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			
Cargo que ostenta o condición con la que actúa:						
Tipo de vía	Nombre de la vía:	Núm.	Escal.	Piso	Letra	
País	Provincia	Localidad			CP	
Tlf. fijo	Tlf. móvil	Fax		Correo electrónico		



Datos de la persona deportista:

DNI		Nombre y apellidos			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Núm.	Escal.	Piso	Letra
País	Provincia	Localidad			C.P.
Tlf. fijo	Tlf. móvil	Fax			
Correo electrónico					

Autorizaciones:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 28.2, establece que los interesados en un procedimiento administrativo no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recogidos dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En caso de oposición expresa a la consulta de datos de identidad deberá adjuntar copia del DNI/NIE en soporte papel.

☐ Me opongo expresamente a que la Concejalía de deportes de Manacor consulte mis datos relativos a identidad y aporte copia del DNI/NIE.



Declaración:

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- ☐ Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña.
- ☐ Que ostento poderse de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación de la persona deportista

En Manacor, a _____ de _____ de 202__

Firma:



ANEXO 2. PROYECTO DESCRIPTIVO DE LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (SOLO PARA LÍNEA C PRESENTACIÓN PRESENCIAL)

(Indique los objetivos a conseguir y contenidos del programa a desarrollar, cumplimentando todas las parrillas que tiene a continuación)

NOMBRE/TÍTULO DE LA ACTIVIDAD o DEPORTE QUE SE PRACTICA:
CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE:
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN. Indicar el lugar y duración de la competición.



OBSERVACIONES:

En Manacor, a _____ de _____ de 202__

Firma:



ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE
(SOLO PARA LÍNEA C PRESENTACIÓN PRESENCIAL)

Nombre de la persona deportista	DNI

Representante:

Nombre y apellidos

_____, con
DNI _____ a cargo de
_____.

Dirección a efectos de notificación:

(Señale con una X **solo lo que corresponda**):

- ☐ No se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras consejerías, administraciones o entidades públicas o privadas.
- ☐ Se han solicitado para la misma finalidad las siguientes ayudas o subvenciones:

- Entidad subvencionadora:
- Cuantía de la ayuda:

- ☐ Los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan corresponden a la realidad y son ciertos y correctos.
- ☐ Autorizo al Ayuntamiento a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos



exclusivos de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención que se solicita.

- ☐ Que el club/entidad/asociación o persona física deportista no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la LGS (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).
- ☐ Que el club/entidad/asociación o persona física deportista está al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y del resto de obligaciones tributarias y de la seguridad social que vengan impuestas por la normativa vigente, y que no se encuentra sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador.
- ☐ Que, en caso de concesión de la subvención, me comprometo a cumplir las condiciones previstas en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente general de subvenciones.
- ☐ Que las facturas, recibos y/o justificantes de gastos que se adjuntan son copias, en su caso, de los respectivos originales y que se generaron como consecuencia de la ejecución de la acción o la finalidad prevista. Los originales se encontrarán disponibles para cualquier control financiero posterior que se estime oportuno.
- ☐ Que, con motivo de la subvención objeto de esta justificación por la actividad especificada en la presente solicitud, no se tienen más ingresos de los que se computan en la cuenta justificativa.
- ☐ Que la entidad o la persona física se hará cargo del gasto no subvencionado correspondiente a la actividad objeto de esta subvención, disponiendo de medios económicos suficientes para hacerlo.

En Manacor, a _____ de _____ de 202__

Firma:



ANEXO 4. AUTORIZACIÓN DE OBTENCIÓN DE DATOS POR PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS (SOLO PARA LÍNEA C PRESENTACIÓN PRESENCIAL)

Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos _____,

con DNI _____

☐ En nombre propio

☐ En representación de

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Manacor para la obtención por medios electrónicos de los siguientes datos:

- Comprobación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En Manacor, a _____ de _____ de 202__

Firma:



ANEXO 5: DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS BANCARIOS

(SOLO PARA LÍNEA C PRESENTACIÓN PRESENCIAL)

SOLICITANTE (En caso de ser más de un solicitante, se deben cumplimentar tantas solicitudes como solicitantes)

Persona física		
DNI/NIE		
Dirección electrónica		
Municipio	Localidad	Código postal
Provincia	Isla	País
Fax	Teléfono	



REPRESENTANTE

Persona física			
DNI/NIE	Nombre	Apellidos	
Fecha de nacimiento	Correo electrónico		
Municipio	Localidad	Código Postal	Provincia
Isla		País	
Tlf.		Fax	
Medio de acreditación de representación		Otros	

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

☐ Quiero recibir el aviso de notificación telemáticamente
☐ A la dirección electrónica del solicitante
☐ A la dirección electrónica del representante
☐ A otra dirección electrónica:



☐ Quiero recibir el aviso de notificación por correo postal
☐ A la dirección del solicitante
☐ A la dirección del representante

Dirección	Municipio	Localidad
Provincia	País	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	
ENTIDAD BANCARIA	
DOMICILIO SUCURSAL O OFICINA	
IBAN	
CÓDIGO BIC O SWIFT	

DECLARO:
1. Que soy el titular del cuenta bancaria correspondiente, a efectos del ingreso derivado del procedimiento mencionado. 2. Que puedo acreditar documentalmente los datos que se mencionan, en caso de que se me exijan. 3. Que el Ayuntamiento de Manacor, una vez realizados los ingresos en la cuenta indicada, queda eximida de responsabilidad por las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante. 4. Que autorizo al Ayuntamiento de Manacor a consultar los datos de identidad



de bases de datos de otras administraciones a las cuales pueda acceder para verificar los datos aportados mediante esta Declaración.

En Manacor, a _____ de _____ de 202__

Firma:

ANEXO 6: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

(SOLO PARA LÍNEA C PRESENTACIÓN PRESENCIAL)



1. Relación clasificada de los gastos y pagos efectuados relacionados con la actividad subvencionada

(Es necesario **adjuntar las facturas** u otros documentos contables acreditativos del pago, así como los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto)

Acreedor (CIF)	Descripción del gasto	Importe	Fecha de emisión	Documento acreditativo del gasto	Fecha de pago



--	--	--	--	--	--

2. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada

Importe	Procedencia

3. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa

Cuando el importe de algunos gastos supere la cuantía de 14.999,99 €, es necesario aportar la relación de presupuestos solicitados y justificación escrita del presupuesto elegido.

4. Declaración jurada sobre la cuenta justificativa y los documentos adjuntos

Mediante _____ la _____ presente, _____ el/la _____ Sr/Sra: _____
 _____ con DNI, _____
 _____ con domicilio en la calle _____
 _____, núm, _____ Piso _____ Población _____
 _____ CP _____ actuando en nombre de la _____
 persona _____ deportista _____



DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
2. Que la persona deportista beneficiaria de la subvención ha ejecutado el proyecto/actividad subvencionada y que la subvención otorgada se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió.
3. Que de la ejecución del mencionado proyecto/actividad subvencionada se han derivado los ingresos especificados en el apartado 2 y los gastos cuyos justificantes se aportan en una relación adjunta; se indica, si procede, la desviación.
4. Que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA.
5. Que todos los gastos presentados en esta cuenta justificativa se han abonado en su totalidad al proveedor o suministrador.

Para justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Manacor, como órgano procedente, se emite este certificado.

En Manacor, a _____ de _____ de 202__

Firma:

MEMORIA DE ACTUACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN (SOLO PARA LA LÍNEA C PRESENTACIÓN PRESENCIAL) PRESENTAR JUNTAMENTE CON EL ANEXO 6

Para demostrar que se ha llevado a cabo o que se está llevando a cabo la actividad objeto de la subvención que solicitamos al Ayuntamiento de Manacor, presentamos esta memoria de actuación.

1. Competición en la cual se ha participado, temporalización y resultados (Rellenar



con la información).

2. Recopilación fotográfica (Rellenar con la información)

A Manacor, a _____ de _____ de 202__

Firma:

ANEXO 7: MEDIDAS DE DIFUSIÓN QUE SE ADOPTARÁN, TANTO EN COMPETICIONES COMO EN EVENTOS.

MEDIDAS DE DIFUSIÓN EN COMPETICIONES	MEDIDAS DE DIFUSIÓN EN EVENTOS



Adjuntar evidencias fotográficas

A Manacor, a _____ de _____ de 202__

Firma:

